

# EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA



HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LO SIGUIENTE:

## CONSIDERANDO QUE:

- I- Según el Decreto Legislativo No.646 del 29 de marzo de 2017, publicado en el Diario Oficial No.218 Tomo 417 del 22 de noviembre de 2017, se emitieron las reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC) con la intención de adecuar las disposiciones de la misma a los avances tecnológicos y necesidades sociales.
- II- Con base al artículo 12 de la referida Ley, atinente a la certificación y credencial de identificación de contadores y auditores, incluida la sustitución de los sellos.
- III- Según lo establecido en el literal j) del artículo 36 de la LREC, son atribuciones del Consejo, entre otras, "... emitir o autorizar... cualquier otra disposición de carácter técnico o ético, que deban cumplirse en el ejercicio de la profesión y hacerlos públicos...".
- IV- Debe darse el tiempo prudencial y necesario a efecto de cumplir con las disposiciones legales emitidas en dichas reformas, en lo concerniente a la sustitución de credenciales y sellos a los contadores públicos autorizados por el Consejo, para el ejercicio de la auditoría externa. Y a la inscripción de contadores, para el ejercicio de la contaduría, otorgarles su credencial y el sello correspondiente; asimismo, comunicarlo a las entidades gubernamentales, para su exigencia legal correspondiente y conocimiento al público en general.
- V- Con base al artículo 61 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría relacionada con los principios de contabilidad y auditoría en correspondencia a que los contadores y auditores deben firmar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018.
- VI- El 22 de diciembre de 2017, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, emitió un comunicado referente a la sustitución de credenciales y sellos, y plazos para dar cumplimiento a las reformas de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).

## POR TANTO:

Con base a las atribuciones conferidas en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y a lo dispuesto en sus artículos 12 y 36, este Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría **ACUERDA QUE:**

- I- Para la sustitución de credenciales y sellos a los contadores públicos autorizados, se amplía el plazo de enero a junio de 2019.
- II- Para la inscripción de contadores y la emisión de sus sellos, se otorga el plazo de enero a junio de 2019.
- III- Los contadores públicos autorizados por el Consejo, podrán utilizar los sellos que se les ha otorgado, durante el año 2018 y anterior al 1 de julio de 2019.
- IV- Los contadores inscritos en el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, podrán utilizar los sellos, durante el año 2018 y anterior al 1 de julio de 2019.



  
José Antonio Ventura Sosa  
Presidente.



  
José Antonio Lemus Flores  
Secretario.